

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso con radicado No. 2020-00001, se encuentra que en auto del 3 de noviembre de 2020, notificado por el 4 del mismo mes y año se le reconoció personería jurídica al abogado Martín Orrego Piedrahita, para que represente al interior del trámite extintivo los intereses del afectado Rafael Antonio Gómez Gómez; no obstante, se tiene que el afectado mencionado no diligenció el formato de notificación personal del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05000 31 20 001 2020 00001 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Andrés Fernando Pérez Restrepo y otros
Auto:	Sustanciación No. 184
Asunto:	Ordena notificar por conducta concluyente

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta el contenido del auto del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual se reconoció personería jurídica al abogado **Martín Orrego Piedrahita** en representación del afectado **Rafael Antonio Gómez Gómez**, se ordena proceder conforme lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014, entendiéndolo notificado por **conducta concluyente** del auto proferido el 28 de julio de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de extinción de dominio interpuesta por la fiscalía 45 E.D.

Para tales efectos se tendrá como fecha de notificación el día 7 de setiembre de 2020, fecha en la cual se recibió en el despacho el poder al que se ha hecho referencia.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6397131f6b486d8982812dc68b665bb931b1760a70e7adb06f54dc925dda15bb

Documento generado en 16/05/2022 12:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>